



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 29 DE ABRIL DE 2020 NÚM. 04/2020**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

D. JESÚS M.^a BORRÀS I SANCHIS
D^a MARIA CARMEN MORENO MARIN
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D. XAVIER MORANT VERDEJO
D^a AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^o SUSANA HERRAIZ MORA

Por el grupo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo CIUDADANOS

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D^a ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. M^a MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARÍA IRENE CAMPS SORIANO

Por el grupo VOX

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

D^a M.^a Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 29 de
abril de 2020.

A las 17.00 horas, comparecen
por vía telemática los
concejales que al margen se
relacionan, con el objeto de
celebrar sesión ordinaria del
Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión el Alcalde
Presidente, Sr. Jesús M.^a Borràs
i Sanchis.

Declarada abierta la sesión, se
procede a debatir los asuntos
del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:

La sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, utilizando la plataforma informática de conferencia audiovisual JITSI.MEET



**ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 -
25/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8IT6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT

Pág. 1 de 40

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometida a consideración del Pleno la aprobación de las actas correspondientes a la celebradas con carácter ordinario los días 27 de febrero y 30 de marzo de 2020 el Pleno, por unanimidad, acuerda dejarlas sobre la mesa para su aprobación en próxima sesión plenaria, dadas las dificultades que algunos concejales han tenido para acceder a las mismas.

ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GRÚA 2020-2021. EXPTE. 195458W

Visto el expediente de contratación número **195458W** (2010/038 SER) que tiene por objeto el contrato para el Servicio de retirada de vehículos en las vías públicas del término municipal de Manises, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2011, se adjudicó definitivamente el contrato de referencia a la mercantil AUTOMOVILES SANTOS S.L., siendo el plazo de duración del contrato de siete años, con posibilidad de ser prorrogado el mismo por periodos anuales hasta un total de tres prórrogas, la duración total del contrato incluidas sus posibles prórrogas no podrán ser superior a diez años, mediante resolución expresa del órgano de contratación.

La adjudicación referida se formalizó en documento administrativo el día 6 de junio de 2011, considerándose ésta la fecha de inicio de prestación del servicio.

II. Obra informe del Oficial Jefe de la Policía José Del Río López, de fecha 02 de abril de 2020, sobre la buena ejecución del servicio donde informa favorablemente de la prórroga del mismo.

III.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en Sesión de 28/6/2018 se acordó la primera prórroga con vencimiento en 5/6/2019, estableciéndose el precio del contrato para este periodo y cada uno de los precios unitarios/servicio el siguiente:

SERVICIO	Horario A	Horario B
Retirada ciclomotores y motocicletas	40,49 €	46,72 €
Enganche ciclomotores y motocicletas	20,24 €	23,36 €



ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 - 25/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8tT6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT

Pág. 2 de 40



Retirada vehículos con peso < 1.500 Kg.	46,60 €	60,21€
Enganche vehículos con peso < 1.500 Kg.	23,30 €	30,10 €
Retirada vehículos con peso > 1.500 Kg.	77,75 €	93,42 €
Enganche vehículos con peso > 1.500 Kg.	38,87 €	46,72 €
Salidas aviso sin retirada	20,76 €	20,76 €
Horas (Actos, Fiestas,)	57,09 €	57,09 €
Vehículos de Propiedad municipal	0	0
Estancia diaria vehículos	5,19 €	5,19 €
Retirada vehículos abandonados con peso < 1.500 Kg.	40,49 €	40,49 €
Retirada vehículos abandonados con peso > 1.500 Kg.	40,49 €	40,49 €

Asimismo, de conformidad con la proposición realizada por la mercantil adjudicataria, ésta se encarga, sin coste alguno para el Ayuntamiento, del almacenaje de los vehículos fuera de uso, su traslado a centro autorizado y su tramitación administrativa hasta dar de baja el vehículo en la DGT, debiendo entregar el certificado de destrucción del vehículo y la baja del mismo en tráfico a la policía local de Manises.

Por cada uno de los vehículos abandonados, Automóviles Santos S.L., satisface actualmente al Ayuntamiento el importe de ciento tres euros con ochenta y un céntimos (103,81 €), y en caso de vehículos industriales el importe citado se entiende por tonelada de peso.

IV.- Por acuerdo Plenario de fecha 30 de mayo de 2019 se acordó la prórroga del contrato desde el 6 de junio de 2019 al 5 de junio de 2020, sin que se adoptara decisión alguna sobre la revisión de precios dado que en dicha fecha no se disponía del índice aplicable, sin que hasta la fecha se haya procedido a practicar dicha revisión, que tuviera en cuenta la variación de precios operada entre mayo de 2018 y mayo de 2019.

V.- Transcurrido el primer año de vigencia del contrato, y sucesivamente cada año preveía el pliego de cláusulas administrativas que el precio que se estuviera abonando por el servicio, y el ingreso que la contratista realiza por los vehículos abandonados, debe revisarse con arreglo al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como referencia el de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que procediera la revisión.

La revisión que resulte no podrá superar el 85% de la variación experimentada en virtud de lo establecido en el art. 78.3 LCSP, si bien en la aplicación de la mejora ofertada por la adjudicataria quedará reducido al 50%.

Consultado la variación del Índice General Nacional según el sistema IPC, desde mayo de 2018 hasta mayo de 2019 (periodo que corresponde aplicar), indica que la tasa resultante es de 0,80%.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la revisión de precios sólo podrá alcanzar el 50% del incremento, razón por la que el índice revisado es del 0,4%.

Por lo que, el precio del contrato para el periodo comprendido entre junio de 2019 y junio de 2020 será el siguiente:

IPC MAYO 2018/2019	PRECIO BASE ACTUALIZADO 2018/2019	
	Horario A	Horario B
SERVICIO		
Retirada ciclomotores y motocicletas	40,65 €	46,91 €





Enganche ciclomotores y motocicletas	20,32 €	23,45 €
Retirada vehículos con peso < 1.500 Kg.	46,79 €	60,45 €
Enganche vehículos con peso < 1.500 Kg.	23,39 €	30,22 €
Retirada vehículos con peso > 1.500 Kg.	78,06 €	93,79 €
Enganche vehículos con peso > 1.500 Kg.	39,03 €	46,91 €
Salidas aviso sin retirada.	20,84 €	20,84 €
Horas (Actos, Fiestas,...)	57,32 €	57,32 €
Vehículos de propiedad municipal	- €	- €
Estancia diaria vehículos	5,21 €	5,21 €
retirada vehículos abandonados con peso < 1,500 kg	40,65 €	40,65 €
retirada vehículos abandonados con peso >1,500 kg	40,65 €	40,65 €

Abono por vehículos abandonados	104,23 €
Abono por vehículos industriales por tonelada	104,23 €

VI.- El periodo pendiente de actualización lo es desde junio del 2019 hasta febrero de 2020. A la vista de las facturas giradas hasta la referida fecha resulta un importe a abonar a la contratista de 295,40 €.

VII.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132.10/227.99 *Retirada de vehículos de la vía pública*, del presupuesto municipal prorrogado para el presente año 2020, donde se ha procedido a retener crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

VIII.- A los efectos de determinar la competencia del órgano de contratación se hace constar que los recursos ordinarios del presupuesto municipal prorrogado para el presente año 2020, lo son por importe de veinticinco millones quinientos ocho mil euros (25.508.000,00€).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Resulta de aplicación al presente contrato la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la vista de la vigencia de dicha norma en la fecha de adjudicación del contrato que lo fue el 6 de junio de 2.011, de conformidad con lo recogido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo entrado en vigor ésta última normativa el 16 de diciembre de 2011, de conformidad con lo recogido en la Disposición Final Única de la mencionada normativa.

Idéntica dicción recoge la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, que refiere que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de dicha ley se regirán por la normativa anterior.

II.- La cláusula decimonovena del PCAP y tercera del contrato suscrito, señalan expresamente que el plazo del contrato puede ampliarse anualmente, una vez transcurrido el periodo inicial de vigencia de siete años, hasta un máximo de tres años adicionales. Y la cláusula



decimosexta del pliego de cláusulas administrativas, relativa al precio del contrato, revisión del mismo, y visto el índice aportado por el INE al expediente administrativo que refiere la variación de precios desde junio de 2019 y junio de 2020.

III.- Resulta de aplicación el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la procedencia de la revisión del precio de los contratos y el límite al 85% de la variación cuando el índice de referencia sea el de Precios al Consumo. Si bien en la cláusula segunda del contrato el límite se fija en el 50%, en aplicación de la mejora ofrecida por la adjudicataria.

Igualmente resulta de aplicación la estipulación II.4 del PCAP, y segunda y sexta del contrato suscrito, en la que se recoge la variación del precio del contrato transcurrido el primer año de vigencia del mismo.

IV.- Al tratarse de un contrato con plazo superior a cuatro años, las atribuciones en materia de contratación corresponden al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el punto dos de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, siendo el mismo criterio el recogido por la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

V.- Resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera, apartado cuarto del Real Decreto 463 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que señala que, a pesar de la suspensión generalizada de plazos recogida en los apartados primero y segundo, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones que sean indispensables para la protección del interés general, es por lo que procede la continuación del presente expediente con el fin de garantizar la continuación en la prestación del servicio objeto del presente acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno por 17 votos a favor y 4 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo PSOE), adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Acordar la continuación del presente expediente a pesar de la suspensión de tramites acordada por el Real Decreto 463 de 14 de agosto a la vista de las circunstancias concurrentes.

SEGUNDO.- Acordar la prórroga del contrato que tiene por objeto la concesión administrativa para la gestión del Servicio de retirada de vehículos en las vías públicas del término municipal de Manises, por un año con efectos desde su vencimiento el día 6 de junio de 2020 hasta el 5 de junio de 2021, a AUTOMÓVILES SANTOS S.L. CIF B46597118 en C/San Juan de la Ribera,46 de 46970-ALQUAS (Valencia).

TERCERO.- Comprometer crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 132.10/227.99 *Retirada de vehículos de la vía pública*, del presupuesto municipal prorrogado para el presente año 2020 por los importes siguientes:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
920200001832	RC	06/04/2020	22020001002	2020	13210 22799	46.027,69

Nº Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe	Saldo
920209000068	RC	06/04/2020	2021 2020	13210 22799	46.027,69	46.027,69



ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 - 25/05/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT Pág. 5 de 40

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8IT6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=



CUARTO.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al periodo junio de 2018 y junio de 2019, de lo que resulta un importe a abonar al contratista de 295,40 € a cuyo efecto deberá aportarse por ésta la factura rectificativa correspondiente, así como por los importes correspondientes a facturas que pudieran haberse presentado con anterioridad a la efectiva aplicación de los precios correctos.

QUINTO.- Aprobar el gasto y comprometer crédito para atender las obligaciones económicas derivadas de los importes correspondientes a la revisión de precios referida, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.10/227.99 *Retirada de vehículos de la vía pública*, del presupuesto municipal prorrogado para el presente año 2020, por importe de 295,40 €.

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
920200001831	RC	06/04/2020	22020001001	2020	13210 22799	295,40

SEXTO- El precio del contrato se abonará por el Ayuntamiento al contratista de forma mensual, mediante factura presentada por la adjudicataria del contrato, que deberá ser informada por la Jefatura de la Policía Local, recibir la conformidad de la Alcaldía y la aprobación de la Concejalía de Economía y Modernización.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario, dando traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, y Oficina Presupuestaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Por el grupo socialista el Sr. Ángel Mora justifica la abstención de su grupo en que es de la opinión de que este contrato se tendría que haber licitado.

3.-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL A CEMUSA CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO SA. EXPTE. 203189H

Visto el expediente tramitado en su día para la suscripción de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manises y la entidad CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO S.A. (CEMUSA), hoy JCDECAUX.

Visto que en fecha 2 de agosto de 2001 se suscribió entre el Ayuntamiento de Manises y la Corporación Europea de Mobiliario Urbano (CEMUSA) convenio de colaboración cuyo objeto consistía en la instalación y gestión de elementos singulares de mobiliario urbano directamente vinculados al servicio público tales como marquesinas de parada de autobús, contenedores de pilas, aseos automáticos, bancos, papeleras y otros con finalidad ornamental e informativa tales como columnas y otros soportes de información y/o señalización.



ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 - 25/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8t6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT

Pág. 6 de 40

Visto informe favorable a la devolución emitido por el Arquitecto Municipal Eugenio Cremades Martín, y la TAG de Contratación de fecha 12 de marzo de 2020 .

Visto que obran al expediente certificados emitidos por las administraciones competentes que acreditan que la entidad referida está al corriente con sus obligaciones tributarias tanto con la Administración tributaria estatal como autonómica, así como con la seguridad social.

Cumplidos los trámites para la devolución de la garantía definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del contrato referido mediante aval bancario emitido por la entidad BBVA -Banco Bilbao Vizcaya y numero de Registro de Avals 018200045008, por importe de 3.005,06 euros, es por lo que procede la devolución del citada aval.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero del Real Decreto de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que señala que, a pesar de la suspensión generalizada de plazos recogida en los apartados primero y segundo, podrá acordar la administración, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, y constando a este departamento por la reiteración en la solicitud de devolución instada por el interesado, la voluntad de éste en que se tramite la devolución del aval y visto igualmente la periodicidad de los plenarios ordinarios que retrasaría en un mes más la adopción del presente acuerdo, es por lo que está debidamente justificado al expediente que por parte del Pleno se acuerde adopte el correspondiente acto administrativo.

A la vista de lo expuesto y del dictamen favorable de Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Levantar la suspensión del expediente y proceder a la devolución del aval depositado en concepto de garantía definitiva constituida para garantizar las obligaciones derivadas del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y CEMUSA CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO S.A., por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06€), depositada en la Tesorería Municipal en fecha 16 de noviembre de 2001.

SEGUNDO.- Dar por liquidado el convenio de colaboración suscrito de fecha 2 de agosto de 2001 al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos y Tesorería Municipal y Oficina Presupuestaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la mercantil interesada, la cual deberá aportar el original del mandamiento de ingreso para poder retirar la garantía definitiva depositada en su día, a cuyo efecto deberá personarse en las dependencias de Tesorería sitas en el edificio El Arte (Av. dels Tramvies, n.º 15), encontrándose dicho servicio cerrado al público hasta la finalización del estado de alarma, es por lo que tendrá que ponerse en contacto con dicho departamento en el teléfono 96 154 51 16, una vez se produzca dicho levantamiento del estado de alarma para que se le indiquen los pasos a seguir.



4.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019. EXPTE. 403537T

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

5- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE 2020. EXPTE.443159Z

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

6.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023. EXPTE. 414642R

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

El Sr. José Bustamante interviene para decir que no se sabe si este Plan se va a ajustar a la realidad dada la situación que estamos viviendo actualmente que probablemente implique la modificación de las previsiones .

7.-INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS, DE LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA. EXPTE. 420132R

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

8- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019. EXPTE. 235006Y

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión



Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

9.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DEL CONTROL DE CONTRATOS MENORES 2018. EXPTE.390011H

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

10.-INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD. EXPTE. 324573X

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

11- TESORERIA.- DAR CUENTA DEL INFORME PMP Y MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE 2020. EXPTE.439908J

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

12.- TESORERIA.- DAR CUENTA DEL PLAN DE TESORERÍA DEL 2º TRIMESTRE DE 2020. EXPTE.443459Q

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia, del que también fue informada la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

El Sr. Francisco Izquierdo señala que le hubiera gustado que el Pleno hubiera empezado con un reconocimiento o agradecimiento a la labor extraordinaria que están realizando tanto las fuerzas y cuerpos de seguridad como el personal sanitario ante esta situación de alarma causada por el coronavirus. Continúa señalando que sería deseable que la intervención ejerciera su función tal como está regulada actualmente por la normativa, ya queden los años 2016 y 2017 no se ha hecho la tarea de fiscalización, y ahora se trae la de 2018 y por tanto han habido unos años en los que no ha habido control financiero en este Ayuntamiento, lo que es una falta grave de control de las cuentas y de la gestión municipal, por lo que exigimos al equipo de gobierno que habilite el gasto necesario en medios para tener un control como corresponde.



ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

13.-URBANISMO.- PROPUESTA DE EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS 109 Y 214 DEL POLÍGONO 7. EXPTE. 192334F

Antecedentes:

PRIMERO.- Previa solicitud presentada por Concepción López Coll, mediante Decreto 2019/521, de 12 de febrero, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar expediente de expropiación de las parcelas 109 y 214 del polígono 7, finca registral 548 de Manises.

SEGUNDO.- Requerir a Concepción López Coll para que presente en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio con la valoración de la parcela a expropiar, para poder proseguir la tramitación del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado de la presente al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

CUARTO.- Que se notifique la presente a los interesados, con expresa mención de los recursos procedentes.

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado el 28 de marzo de 2019 José Luis Musoles Esteve, en nombre y representación de Concepción López Coll, manifiesta que propietaria junto con su marido Bernardino Cortés Miguel, de la parcela 109 del polígono 7, que se corresponde con la registral 548, siendo propietaria con carácter privativo de la finca registral 4.892, que se corresponde con la parcela 214 del polígono 7. En dicho escrito solicita la expropiación de la misma, valorándola en 66.710,60 € la primera y en 377.975,47 € la segunda, acompañando valoración realizada por el Arquitecto Técnico *Pablo A. Muñoz Coscolla*.

TERCERO.- Ha sido emitido informe de valoración por parte de la Arquitecta municipal, que concluye:

Por tanto, el valor final de las fincas objeto de expropiación que ha determinado el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente en el momento de iniciación del justiprecio individualizado, y según los criterios establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.952,17 €).

En la valoración realizada se ha determinado que el justiprecio total que corresponde a la parcela 109 del Polígono 7 asciende a 1.193,41 €, y el justiprecio total de la parcela 214 del Polígono 7 asciende a 6.758,76 €.

CUARTO.- La valoración realizada por la Arquitecta municipal ha sido expresamente rechazada por los interesados, al tiempo que Bernardino Cortés Miquel ha manifestado su conformidad con el procedimiento expropiatorio, así como con la valoración presentada por José Luis Musoles Esteve, su rechazo a la valoración realizada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

También aporta poderes de representación procesal en favor de José Luis Musoles Esteve, al tiempo que solicita le sea abonada la cantidad concurrente de ambas parcelas, hasta el límite de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 - 25/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8IT6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT Pág. 10 de 40

conformidad con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, anunciando la aportación de nuevos informes, y solicitando se remita el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, a los efectos legales oportunos.

QUINTO.- Previo requerimiento ha sido aportada Certificado de dominio y cargas de las fincas registrales 548 y 4.892. De la misma se desprende que la primera es propiedad de Concepción López Coll y Bernardino Cortés Miquel con carácter ganancial. La finca registral 4.892 es privativa de Concepción López Coll.

SEXTO.- Si el propietario rechaza el precio fundado ofrecido por la Administración, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación. El Jurado de Expropiación, a la vista de las Hojas de Aprecio formuladas por los propietarios y por la Administración, decidirá ejecutoriamente sobre el justo precio que corresponda a los bienes o derechos objeto de la expropiación.

Esta resolución se notificará a la Administración y al propietario en virtud del artículo 35.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los propietarios de la finca registral 548, Concepción López Coll y Bernardino Cortés Miquel, en la que establecía el precio de su finca en 66.710,60 €, por considerar excesiva esta cantidad.

Asimismo, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la propietaria de la finca registral 4.892, Concepción López Coll, en la que establecía el precio de su finca en 377.975,47 €, por considerar excesiva esta cantidad.

SEGUNDO.- Formular Hoja de Aprecio municipal, a la vista del precio formulado por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el precio fundado de la finca registral 548 en 1.193,41 € y el de la finca registral 4.892 en 6.758,76 €.

TERCERO.- Tener por rechazadas las Hojas de Aprecio municipales, de conformidad con lo manifestado en el procedimiento, y remitir el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

CUARTO.- Designar a María Bayo Calduch, como Arquitecta municipal para que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Expropiación forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación.

14.- URBANISMO.- PROPUESTA DE EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA 215 DEL POLÍGONO 7. EXPTE.195643C

Antecedentes:

Mediante escrito presentado el 17 de mayo de 2019 Josefa Coll Martínez interesa la incoación del procedimiento expropiatorio de la parcela 215 del polígono 7, que se corresponde con



ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 - 25/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv>

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8tT6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT Pág. 11 de 40

la registral 4.893.

Previo requerimiento, el 14 de octubre de 2019 ha presentado Juan Vicente Coll Martínez su conformidad con la solicitud de expropiación, al tiempo que aporta poder notaria en favor de José Luis Musoles Esteve, que actúa en su nombre y representación.

El 2 de enero de 2020 ha sido presentado Certificación de dominio y cargas de la finca registral 4.893, en la que consta que los titulares de la misma por mitades indivisas y con carácter privativo son María Josefa y Juan Vicente Coll Martínez.

El 25 de febrero de 2020 ha presentado Hoja de Aprecio por importe de 501.702,94 €, y subsidiariamente por importe de 486.105,68 €.

Asimismo, el 28 de febrero de 2020 ha aportado justificante, emitido por el Registro de la Propiedad de Manises, de la titularidad de la finca registral 4.893, que corresponde por mitades indivisas a María José Coll Martínez y Juan Vicente Coll Martínez, por título de consolidación de usufructo con nuda propiedad.

El 27 de marzo de 2020 ha sido emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales en el que rechazan la valoración establecida en la Hoja de Aprecio presentada, y se ha valorado el inmueble objeto del presente expediente asciende a 7.929,71 €.

El procedimiento a seguir para llevar a cabo la expropiación mediante expediente individualizado será el siguiente:

Presentada la Hoja de Aprecio, se emitirá informe por los Servicios Técnicos Municipales y se remitirá al Pleno, que deberá aceptarla o rechazar la valoración en el plazo de veinte días. En el caso de aceptarla, se entenderá definitivamente el justo precio; en el caso de rechazarla, la Administración extenderá Hoja de Aprecio municipal fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla o rechazarla haciendo las alegaciones oportunas.

Si el propietario rechaza el precio fundado ofrecido por la Administración, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación. El Jurado de Expropiación, a la vista de las Hojas de Aprecio formuladas por los propietarios y por la Administración, decidirá ejecutoriamente sobre el justo precio que corresponda a los bienes o derechos objeto de la expropiación.

Esta resolución se notificará a la Administración y al propietario en virtud del artículo 35.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

El órgano competente para la resolución del presente expediente es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los propietarios de la finca registral 4.893, que se corresponde con la parcela 217 del polígono 7, María José y Juan Vicente Coll Martínez, en la que establecía el precio de su finca en 501.702,94 €, y subsidiariamente en 486.105,68 €, por considerar excesiva esta cantidad.

SEGUNDO.- Formular Hoja de Aprecio municipal, a la vista del informe formulado por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el precio fundado de la finca registral 4.893 en 7.929,71 €.

TERCERO.- Dar traslado de la Hoja de Aprecio municipal a María José y Juan Vicente Coll Martínez, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para que puedan aceptarla o rechazarla, haciendo las alegaciones que estimen oportunas, advirtiendo que caso de ser rechazada se remitirá el presente expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.



ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

15.- SERVICIOS SOCIALES.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS. EXPTE 261254D

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de valencia número 194 de 8 de octubre de 2019 para conocimiento y presentación, en su caso, de alegaciones durante el plazo de 30 días hábiles. No presentada ninguna alegación durante el mencionado plazo legal, se procedió a su publicación definitiva el día 9 de diciembre de 2020.

II. Con el objetivo de unificar y flexibilizar criterios de actuación en la tramitación y concesión de las prestaciones económicas individualizadas de Emergencia Social, así como adaptarse a la nueva realidad social provocada por la pandemia COVID-19, se procede a la modificación de dicha ordenanza.

La modificación contempla la posibilidad de concesión directa de ayudas permitiendo la máxima simplificación de tramites administrativos, así como el hecho de actuar de oficio ante situaciones de vulnerabilidad que compliquen la iniciación del expediente a través del interesado/a. De igual manera, se permite realizar excepciones a los requisitos generales para la obtención de ayudas, siempre que, a criterio técnico, concurren circunstancias relacionadas con violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.

Por último, la modificación, añade la posibilidad de poder realizar más de una convocatoria anual de prestaciones económicas individualizadas, quedando condicionada a la existencia de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 148.1 de la Constitución española establece en su apartado 20 que “las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social”.

II. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

III. El artículo 27 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana señala que las competencias en materias de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Dentro de esas competencias, el artículo 37 de dicha ley establece entre el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.



IV. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias municipales en el apartado 2.e) la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

V. El artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”. Dicha ley también refiere en su artículo 9.2 que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

VI. El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia del Pleno de los municipios la “aprobación de los reglamentos orgánicos y de las ordenanzas”.

VII. La aprobación o modificación de la ordenanza, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por ello, y en virtud del artículo 123 y 135 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

I. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, en los términos que se indica:

En el artículo 6.2, donde decía:

“La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. La convocatoria se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas”.

- se procede a su modificación en los términos que se transcribe:

“La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. La convocatoria se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria.

No obstante, cuando se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá realizar una nueva convocatoria, condicionada a la existencia de crédito”.



- en el artículo 7.4 donde decía:

“ *Las actividades de instrucción comprenderán:*

a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan cada tipo de ayudas.

b) Evaluación de las solicitudes de ayudas, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de cada tipo de ayudas. A las solicitudes, una vez cumplan los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico/a correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y será valorado por la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social, que estará integrada por:

Presidencia: Concejal/a de Servicios Sociales

Vocales: Coordinador/a de Servicios Sociales y un técnico/a del equipo social de base del departamento de Servicios Sociales.

Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a de la administración general en quien delegue.

Las sesiones de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social tendrán una periodicidad bimensual y de cada una de ellas se confeccionará una propuesta en la que se harán constar los siguientes datos:

- *Persona beneficiaria.*
- *Tipo de Ayuda.*
- *Cuantía Propuesta.*
- *Causas de denegación, en su caso”.*

- se incorpora los siguientes párrafos finales:

No obstante, la Comisión de Valoración podrá reunirse con una periodicidad menor a petición de la Presidencia de la Comisión por razones de interés social o humanitario.

La Comisión de Valoración, con carácter excepcional y previo informe técnico correspondiente, podrá proponer una ayuda de emergencia pese a no cumplirse alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 a aquellos solicitantes que presenten circunstancias relacionadas con violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.

- se añade un nuevo artículo 8 cuyo tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 8.- CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS

“Con carácter excepcional, se podrá conceder de forma directa ayudas, que podrán ser en especie, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su procedimiento ordinario.

Estas ayudas, que se concederán, de oficio o a petición del interesado/a, requerirán, en cualquier caso informe previo del trabajador/a social, donde se justifique los motivos de la concesión y la



idoneidad de la misma. En todo caso, en las ayudas tramitadas de oficio, se requerirá la conformidad del destinatario/a para recibir la prestación.

El órgano instructor a través de un trabajador/a social, a la vista del expediente, propondrá al órgano encargado de resolver la ayuda a conceder, la causa que justifica dicha excepcionalidad y los motivos por los que se propone dicha concesión”.

- En el anexo I en el punto 1.3 de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares donde decía:

El beneficiario/a recibirá vales o la ayuda de alimentación y productos básicos de higiene y limpieza, por el importe correspondiente al número de miembros de la unidad familiar. Los productos deberán adquirirse en los comercios del municipio

-se procede a su modificación en los términos que se señala:

El beneficiario/a podrá recibir la ayuda en dinero, vales o en especie, por el importe correspondiente al número de miembros de la unidad familiar. Los productos deberán adquirirse en los comercios del municipio.

II. Acordar la continuación del procedimiento administrativo previsto en la modificación de la ordenanza de prestaciones económicas del Ayuntamiento de Manises, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivada por el fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento.

III. Someter a información pública la modificación así como a audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l’Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, procediendo a la publicación íntegra del texto de la ordenanza aprobado.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES

PREÁMBULO:

La Constitución española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social, estableciendo en el artículo 148.1 que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social.

En consonancia con dicha idea, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.4 establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por su parte parte, el artículo 27 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana señala que las competencias en materias de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.



**ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 -
25/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8IT6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT Pág. 16 de 40

Dentro de esas competencias, el artículo 37 de dicha ley establece entre el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

Ayudas que tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente, y que viene a hacer efectiva una de las competencias municipales que se recogen en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

En este contexto, se hace necesario elaborar una ordenanza de marcado carácter social pero adaptada a las directrices señaladas tanto por la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público.

Dichas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme establece su artículo 9.2, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la mentada Ley.

La Ley 15/2014, por su parte, modifica la ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de las ayudas municipales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Prestaciones Económicas Individualizadas son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.





Se trata de ayudas económicas de carácter extraordinario y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no pueden ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecido en las presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

ARTÍCULO 3.- TIPOLOGÍA.

A los presentes efectos tienen la consideración de Prestaciones Económicas Individualizadas las siguientes modalidades:

- a) Ayudas de emergencia.
- b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS.

Para poder ser beneficiario/a de Prestaciones Económicas Individualizadas se han de reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
- b) Residir en el municipio y estar empadronado/a con una antigüedad, al menos, de seis meses ininterrumpidos en relación a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar al municipio de Manises por situaciones de: violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.
- c) Disponer de una renta per cápita no superior a la establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia.
- d) Tener valorada por el/la trabajador/a social municipal la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, con el visto bueno de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social.
- e) No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o entidad privada.
- f) Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.



g) Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia, lo que se acreditará de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Absentismo Escolar.

h) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.

i) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, de libros de texto), y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.

Por la finalidad de dichas ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Aquella persona que sea beneficiaria de las ayudas quedará obligada a:

a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

b) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.

c) Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.

e) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

f) Manifestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad familiar.

2.- Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con la persona solicitante/beneficiaria, podrán establecerse las medidas y contraprestaciones a realizar por ésta. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable de concesión de la ayuda o, en su caso, de revocación de la ayuda concedida.

ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIA

1. El Ayuntamiento de Manises efectuará anualmente una convocatoria anual para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas dirigida a aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. La convocatoria se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta,



estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria.

No obstante, cuando se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá realizar una nueva convocatoria, condicionada a la existencia de crédito.

3. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado al procedimiento selectivo.

ARTÍCULO 7.- INSTRUCCIÓN DE LAS AYUDAS

1.- Las solicitudes de ayudas serán remitidas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas, visitas a domicilio e informes que se consideran necesarios en orden a determinar si el o la solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario/a del servicio.

2.- En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

3.- Con carácter general, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados/as en el curso del procedimiento se substanciarán conforme a lo establecido en el artículo 76 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan cada tipo de ayudas.

b) Evaluación de las solicitudes de ayudas, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de cada tipo de ayudas.

A las solicitudes, una vez cumplan los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico/a correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y será valorado por la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social, que estará integrada por:

Presidencia: Concej/a de Servicios Sociales

Vocales: Coordinador/a de Servicios Sociales y un técnico/a del equipo social de base del departamento de Servicios Sociales.

Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a de la administración general en quien delegue.

Las sesiones de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social tendrán una periodicidad bimensual y de cada una de ellas se confeccionará una propuesta en la que se harán constar los siguientes datos:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de Ayuda.
- Cuantía Propuesta.



- Causas de denegación, en su caso.

No obstante, la Comisión de Valoración podrá reunirse con una periodicidad menor a petición de la Presidencia de la Comisión por razones de interés social o humanitario.

La Comisión de Valoración, con carácter excepcional y previo informe técnico correspondiente, podrá proponer una ayuda de emergencia pese a no cumplirse alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 a aquellos solicitantes que presenten circunstancias relacionadas con violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.

ARTÍCULO 8.- CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS

Con carácter excepcional, se podrá conceder de forma directa ayudas, que podrán ser en especie, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su procedimiento ordinario.

Estas ayudas, que se concederán, de oficio o a petición del interesado/a, requerirán, en cualquier caso informe previo del trabajador/a social, donde se justifique los motivos de la concesión y la idoneidad de la misma. En todo caso, en las ayudas tramitadas de oficio, se requerirá la conformidad del destinatario/a para recibir la prestación.

El órgano instructor a través de un trabajador/a social, a la vista del expediente, propondrá al órgano encargado de resolver la ayuda a conceder, la causa que justifica dicha excepcionalidad y los motivos por los que se propone dicha concesión.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.- Las solicitudes de ayudas serán resueltas por la alcaldía o concejal/a delegado/a competente en materia de servicios sociales, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, después de la preceptiva revisión de la misma, por parte de la intervención municipal.

2.- La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el o la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se les concede las ayudas y sus cuantías, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la petición de la ayuda. En los casos en que deba requerirse al interesado/a la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado/a o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- Las prestaciones económicas individualizadas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora.

No se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de la justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes u



otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.

2.-. La incorrecta o no justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

ARTÍCULO 11. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las prestaciones económicas individualizadas recogidas en la presente ordenanza.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se consideran gastos no subvencionables los:

a) Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales, seguros de cualquier índole.

b) Cualquier otro gasto no definido en la presente ordenanza que no tenga relación directa con el objeto de las ayudas económicas de emergencia social, uso de vivienda y necesidades básicas.

c) Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando los solicitantes no hayan ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN Y REINTEGRO

1.- Cuando los técnicos o técnicas de los servicios sociales municipales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a.

2.- Podrá efectuarse resolución de dejación sin efectos y minoración de la ayuda concedida y, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) Incumplimiento o insuficiente justificación de la ayuda otorgada.

3.- El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el momento en que se inicie el expediente de revocación o minoración y, en su caso, reintegro. La revocación de la ayuda llevará aparejada la suspensión del derecho de la unidad familiar a ser beneficiaria de otras prestaciones sociales durante el plazo de doce meses.

4.- Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.





5.- En los casos de nulidad, anulabilidad de los actos administrativos que sirvieron de base a la concesión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13.- INCOMPATIBILIDADES

1.- Las prestaciones económicas individualizadas tienen carácter finalista y son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que le pudiese corresponder al beneficiario/a u otro miembro de la unidad familiar de convivencia, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas, salvo las que tengan carácter complementario.

2.- El beneficiario/a de la ayuda, de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, está obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el mismo objeto de la ayuda.

3.- Las ayudas reguladas en la presente ordenanza son incompatibles con el disfrute a título de propiedad o usufructo de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, o de otros bienes que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a que están destinadas las mismas.

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD

La presente ordenanza se publicará íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Manises, y se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

CAPÍTULO II. AYUDAS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 16.- NATURALEZA AYUDAS EMERGENCIA

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones en que puedan hallarse las personas, con hogares independientes, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia. Entre las ayudas de emergencia se pueden distinguir:

- a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual
- Luz, agua, gas butano y gas natural: La persona solicitante deberá justificar el pago de los últimos recibos para la primera solicitud de ayuda. La ayuda consistirá en uno o dos pagos anuales, según propuesta técnica, tomando como referencia la cuantía máxima y englobará todos los gastos de suministros. Antes de solicitar una nueva prestación el beneficiario o beneficiaria deberá justificar el pago de los gastos a los que debía destinar las ayudas concedidas con anterioridad.



- Equipamiento del hogar (reparaciones electrodomésticos, mobiliario básico, etc.). La ayuda dependerá del coste de lo solicitado. Siendo preceptivo el informe social en el que se determine la necesidad.

- Ayuda de alquiler de vivienda. La cuantía será a propuesta técnica, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en el anexo I. En el caso de que el coste del alquiler sea inferior al módulo mensual, el importe de la ayuda será el del coste mensual del contrato de arrendamiento. Para poder solicitar la ayuda, la deuda del beneficiario/a en el momento de la solicitud no podrá ser superior a la totalidad de la ayuda concedida. Se excluirán de esta ayuda a las personas beneficiarias de viviendas sociales, por considerar que ya lo son de una ayuda institucional en concepto de vivienda. Para volver a solicitar la ayuda por este concepto el beneficiario/a deberá justificar la correcta aplicación de la ayuda con los correspondientes recibos.

b) Gastos extraordinarios

Cuando concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática social:

- Comedor y escolaridad. Cuando se determine la necesidad con el correspondiente informe técnico y según los criterios de valoración de posible situación de riesgo del menor.

- Ayuda para gafas. Será imprescindible la prescripción facultativa y no haber sufragado el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud. Como criterio general, el solicitante no podrá haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.

- Cualquier otra ayuda que se considere necesaria, según situación y propuesta técnica.

c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:

Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza: Ayuda destinada a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

Para acceder a la misma los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán superar el 50% del IPREM anual (14 pagas) y su duración vendrá determinada en el informe técnico, siendo el período máximo de 24 semanas. Podrá suspenderse cuando la situación económica del beneficiario cambie superando el requisito económico establecido. A criterio técnico la persona beneficiaria podrá recibir vales en la cuantía correspondiente al número de miembros de la unidad familiar o el ingreso bancario correspondiente al importe concedido.

- Alimentación infantil: Ayuda destinada a cubrir las necesidades de alimentación del o la menor (leche y cereales) durante su primer año de vida, susceptible de revisión periódica en función de las variaciones en la situación socio-familiar. Requerirá de un informe médico respecto al tipo de alimentación. La duración será desde la solicitud hasta que el/la menor cumpla un año, salvo cuando a requerimiento médico sea necesaria su ampliación. La ayuda consistirá en un pago único de la cuantía y periodicidad aprobadas. Se tomará como referencia para aprobar esta ayuda la renta per cápita anual establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

d) Ayuda familiar: Prestación económica de carácter temporal destinada a atender las necesidades básicas de la unidad de convivencia.

Para poder acceder a esta ayuda las personas solicitantes no podrán disponer de ningún tipo de



ingresos mensuales y la ayuda será proporcional a las cargas familiares del beneficiario/a. Será incompatible con cualquier tipo de pensión, prestación o de ayuda concedida por organismo público destinada a atender las necesidades de subsistencia.

La concesión será a criterio técnico y siempre que el beneficiario/a haya demostrado o se presuma que tiene capacidad para autogestionarse. Se destinará a situaciones familiares transitorias y siempre que las demás ayudas no cubran las necesidades básicas de la unidad familiar.

Los módulos económicos se concederán por periodos mensuales, hasta un máximo de seis al año. Los módulos no agotados podrán ser solicitados durante la anualidad. Agotados las seis mensualidades anuales, no se podrá ser beneficiario de nueva ayuda hasta transcurridos doce meses consecutivos, desde que se haya percibido la última mensualidad.

e) Ayuda para transporte, desplazamiento.
Podrá concederse hasta el 50% del IPREM vigente, todo ello en computo mensual. Esta modalidad de ayuda está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas. Los meses de concesión estarán en función del tiempo del tratamiento médico. En cuanto a las acciones formativas, el pago se realizará por una sola vez en el ejercicio económico.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para ser beneficiario/a de ayudas de emergencia, además de los requisitos generales para ser perceptor de prestaciones económicas individualizadas, los interesados/as han de reunir los siguientes requisitos específicos:

Equipamiento del hogar:
No haber obtenido en los últimos 4 años ayuda para el mismo artículo.

Alquiler de vivienda:
Disponer de un contrato de alquiler, en el que no exista con el propietario/a relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
En el caso de arrendamiento verbal, informe técnico en el que se constate acreditada su existencia.

Gafas graduadas:
Informe médico
Declaración responsable de que el producto no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
No haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.

Alimentación infantil:
Informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento.

Que el/la menor se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad, salvo cuando a requerimiento del médico sea necesaria su ampliación.

Ayuda para transporte, desplazamiento:
Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria de la ayuda o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público.
Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.





ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN

1.- La documentación que a continuación se relaciona deberá ser aportada (salvo la instancia) por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto, se considerarán miembros de la unidad familiar, las personas que convivan en el domicilio, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el Padrón municipal de habitantes:

- a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.
- d) Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma. Los pensionistas, certificado de pensiones expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma.
- e) Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de Renta, o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.
- f) Certificado de bienes inmuebles para lo cual se deberá firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.
- g) Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Ficha de mantenimiento de terceros.
- i) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- j) Declaración responsable en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de otro organismo público o entidad privada. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que ha justificado las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas.
- k) Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (aquellas personas que no presenten nómina, prestación por desempleo o pensión).
- l) Fotocopia del contrato de arrendamiento, en las ayudas de alquiler de vivienda.
- m) Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público, en las ayudas para el transporte.



n) Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda, que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación socio-familiar.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado, si bien no se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma, según lo que establece el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece que el interesado no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados por el interesado ante otras Administraciones, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

3.- Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4.- En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del trabajador/a social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamársele si se considera necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

CAPÍTULO III. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

ARTÍCULO 19.- NATURALEZA

Se incluyen en esta tipología todas aquellas ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes en la vivienda propia o en el edificio de las personas mayores que obstaculizan su movilidad.

Comprende aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y a facilitar la movilidad.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- Son requisitos específicos para ser beneficiarios de las ayudas para el Desarrollo Personal de personas mayores los siguientes:

- a) Tener, como mínimo, 60 años.
- b) No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la transformación o reforma.
- c) Informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.
- d) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- e) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y



comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no está directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

f) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad planteada.

g) No haber obtenido en los últimos 5 años ayuda por el mismo concepto salvo probada necesidad.

2.- La cuantía de la subvención vendrá dada en función de los ingresos de la unidad familiar, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

ARTÍCULO 21.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Las personas solicitantes de estas ayudas, además de la general prevista para las ayudas de emergencia, deberán presentar la documentación específica siguiente:

a) Informe médico o certificado de discapacidad.

b) Presupuesto de las adaptaciones a realizar.

c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas.

d) Permisos municipales en su caso.

e) Toda aquella documentación que para este tipo de ayudas se establezca en la Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

ARTÍCULO 22.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

La resolución de las ayudas en esta modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas será competencia de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas todas aquellas disposiciones y resoluciones municipales dictadas con anterioridad a la presente, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con su contenido.

Queda expresamente derogada la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de abril de 2013, y publicada en el BOP el día 28 de junio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de diciembre de 2020. La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I MÓDULOS ECONÓMICOS

1. AYUDAS DE EMERGENCIA

1.1.- GASTOS DE SUMINISTROS BASICOS DE VIVIENDA

La ayuda será destinada al pago de luz, agua y gas y la cuantía máxima no podrá exceder de 730€. Sus plazos se establecerán a propuesta técnica en función de los gastos de suministro del solicitante y su situación económica.

La ayuda de alquiler de vivienda será a propuesta técnica en función del importe del alquiler y del periodo al que se refiera la ayuda, no pudiendo superar el importe máximo anual de 740€.

1.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS

Escolaridad y comedor: El importe de la ayuda estará en función del coste fijado en los centros escolares para estos conceptos en cada curso escolar.

Ayudas para gafas:

- Para montura hasta 60 €.

- Para lentes: Con un solo diagnóstico, hasta 80 €. Con dos diagnósticos hasta 130 €.

- Importe máximo: 190 €

En caso de que el presupuesto sea inferior al máximo establecido, la concesión se ajustará al coste de las gafas.

1.3.- GASTOS DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS FAMILIARES

Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza:

El periodo mínimo será de 4 semanas y el máximo de 24 semanas por año natural.

La cuantía semanal de la ayuda será la siguiente:

PERSONAS	1 SEMANA	4 SEMANAS	8 SEMANAS
1 a 2	45€	180€	360€
3 a 4	60€	240€	480€
5 a 7	80€	320€	640€
Más de 7	90€	360€	720€

El beneficiario/a podrá recibir la ayuda en dinero, vales o en especie, por el importe correspondiente al número de miembros de la unidad familiar.

Los productos deberán adquirirse en los comercios del municipio.

Alimentación infantil: La cuantía mensual será de 60 €.

1.4.- AYUDA FAMILIAR

El módulo mínimo será de 450 € mensuales o el importe mensual para una pensión no contributiva que se establezca en cada ejercicio, con redondeo al alza. A esta cantidad se sumará, por cada miembro de la unidad familiar, además del solicitante, los siguientes módulos:

*1 miembro: 25 €. Total mensual: 475

*2 miembros: 20€. Total mensual: 490 €

*3 miembros: 17€. Total mensual: 501 €

*4 miembros o más: 15 €. Total mensual: 510 €



El módulo máximo será de 510€.

1.5.- AYUDA PARA TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTO.

Podrá concederse hasta el 50% del IPREM vigente, todo ello en computo mensual. Los meses de concesión estarán en función del tiempo del tratamiento médico. En cuanto a las acciones formativas, el pago se realizará por una sola vez en el ejercicio económico.

ANEXO II

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR EN EDUCACIÓN INFANTIL Y ESCOLARIDAD EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

CRITERIO BÁSICO: Renta per cápita ajustada al límite económico de la las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

FAMILIA CON PRIORIDAD EN EL ACCESO A ESTAS PRESTACIONES

- Familias con Plan de Intervención Familiar en activo (derivado de la detección de situaciones de vulnerabilidad que afectan a los menores).
- Familias con actuaciones registradas como detección/seguimiento de riesgo social en los últimos tres meses.
- Detecciones recientes de situaciones de riesgo social y en fase de evaluación.
- Beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión (si la ayuda se considera que es elemento que facilita el proceso de integración).
- Valoración profesional de idoneidad de la ayuda para superar la situación de dificultad social de la familia y ajuste a la renta per cápita.
- Referidos a la estructura familiar (monoparentalidad, familia numerosa...).
- Denuncia por violencia de género o doméstica en los últimos seis meses.
- Presencia de diversidad funcional, situaciones de dependencia o enfermedades invalidantes, necesidades educativas especiales.
- Intervención desde otros programas (absentismo escolar, EEIA, etc...).
- Por accesibilidad (distancia al centro escolar, conciliación vida familiar y laboral).

Por el grupo ciudadanos la Sra. M^a Mercedes Benlloch dice que su grupo está de acuerdo con la modificación propuesta dada la situación en que nos encontramos pero sigue pensando que en el Anexo I punto 3 de ayudas para alimentación e higiene se debería seguir haciendo por medio de vales en lugar de mediante dinero porque así hay garantía de que se utilice para lo que se recibe.

Por el grupo Partido Popular el Sr. Francisco Izquierdo dice que la Comisión de Valoración, que es una de las cosas que más retrasa, ya que se modifica, cree que realmente debería desaparecer, de forma que los informes técnicos fueran suficientes para otorgar las ayudas, pues se trata de eliminar al máximo la burocracia, y la comisión de valoración al final lo único que hace es estudiar el informe técnico y debiéramos quitar ese paso para agilizar el proceso de concesión de las ayudas, y por último, creemos que lo de dar ayudas en metálico no es la solución, pues hay que evitar esa forma de pago.



El Sr. Rafael Mercader dice que opina que puede ser una buena idea la de la supresión de la Comisión de Valoración si con ello se consigue agilizar la concesión de las ayudas y más en esta situación que vivimos y la que probablemente se nos avecina.

El Sr. Carles López señala que la filosofía de la modificación de la ordenanza es la de simplificar y agilizar los trámites y creo que se consigue con esta propuesta pero es necesario mantener también el control y esa es la función de la Comisión de Valoración que se nos exige desde el área económica y hay que llevarla adelante; en cuanto a las ayudas en metálico, no se contemplan, lo que sí hacemos es habilitar esa posibilidad, para casos extraordinarios y con todos los controles precisos.

El Sr. Sergio Pastor hace una mención a todos los fallecidos por coronavirus y dice que nos encontramos ante un marco nuevo en el cual los servicios sociales se van a encontrar con una población necesitada de ayuda y ve interesante que puedan acceder a ayudas, no en efectivo, pero sí mediante tarjetas prepago por ejemplo, que garantizan un buen uso del dinero.

El Sr. José Bustamante manifiesta estar en contra de la entrega de dinero en metálico porque en muchos casos la ayuda va dirigida al grupo familiar y esto no garantiza siempre el buen uso para la finalidad a la que se destina la ayuda.

El Sr. Francisco Izquierdo reitera la idea de suprimir la Comisión de Valoración por innecesaria, pues lo determinante es el informe técnico que valora las necesidades de las familias y que la Comisión se limita a aprobar; considera que las familias lo que necesitan es inmediatez en la actuación.

El Sr. Carles López señala que se ha hablado con algún banco para ver si facilitaba el sistema de pago mediante tarjeta monedero; no contemplamos la posibilidad de que el pago sea en efectivo sino mediante transferencia; en cuanto ala comisión de Valoración, lo que hace es que asegura que el acuerdo de las ayudas esté consensuado y sea objeto de control.

El Sr. Alcalde señala que la Ley de Subvenciones si que exige que haya comisión de evaluación.

La Sra. Noemí Martínez interviene para destacar y reconocer la gran labor que en estos momentos están haciendo las trabajadoras sociales.

El Sr. Alcalde señala que esta corporación ha reconocido y reconoce esa gran labor que están haciendo.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

16.- TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CERÁMICA.- SOLICITUD ADHESIÓN A LA RUTA EUROPEA DE LA CERÁMICA. EXPTE. 419017T

Visto que el concejal de Turismo y Promoción de la Cerámica ha mantenido diversos contactos con el presidente de la Ruta Europea de la Cerámica con el fin de adherirse a este itinerario cultural del consejo de Europa. Considerando que el diez de abril de 2019 la asociación “European Route of Ceramics”, a través de su presidente D. Massimo Isola, nos envió carta dirigida a alcaldía con la información sobre la asociación, en la que se incluían los estatutos y los formularios a cumplimentar en caso de estar interesados en pertenecer a la misma.



ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 - 25/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8IT6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT Pág. 31 de 40

Considerando que el presidente de la asociación, aprovechando su visita a Manises en noviembre de 2019, con motivo de la reunión de la Agrupación Europea de la Cerámica, mostró su interés por contar con Manises como miembro integrante de la Asociación.

Considerando que históricamente, el desarrollo de la tradición, el arte y la industria de la cerámica en Europa, no solo ha marcado el desarrollo económico y cultural de los territorios, sino que también, ha determinado la base de un patrimonio histórico y cultural que aún hoy identifica su imagen, nombre e identidad de una manera particularmente fuerte.

Es por ello que, compartir esta tradición y las actividades desarrolladas en relación con este patrimonio cultural, puede contribuir a la creación de una identidad europea común, y convertirse en un recurso importante para el desarrollo de las comunidades locales, aún más, si se gestiona y valora dentro de una Ruta Cultural.

Sobre la base de estos supuestos, esta asociación se constituye, también con la intención de continuar las actividades de la Ruta Cultural Europea de la Cerámica, un itinerario cultural reconocido por el Consejo de Europa, el cual se puede tomar posesión.

Considerando que la actividad de la Asociación tiene como objetivo la promoción de la cerámica, el valor común, gracias al cual, se establecen y mantienen relaciones transnacionales con el propósito de compartir información mutua y estrategias comunes, a fin de mejorar la cerámica como valor, también en cuanto a la realización de proyectos, actividades e iniciativas centradas en particular, en el mantenimiento y desarrollo de la Ruta Cultural del Consejo de Europa llamada Ruta Europea de la Cerámica, un itinerario formalmente certificado el 16 de mayo de 2012. Considerando que La Asociación persigue los siguientes objetivos:

- a) Difundir el conocimiento, proteger y mejorar el patrimonio cultural europeo, tangible e intangible vinculado a la cerámica.
- b) Coordinar y crear sinergias entre las entidades europeas más importantes relacionadas con la cerámica, en el marco de la ruta transnacional compartida llamada Ruta Europea de la Cerámica, Itinerario Cultural del Consejo de Europa.
- c) Llevar a cabo iniciativas para promover el estudio, el conocimiento y la mejora de la cultura y tradición de la cerámica, así como los lugares e itinerarios culturales de la Ruta.
- d) Colaborar con universidades y centros de investigación para investigar las cuestiones relacionadas con la cerámica.
- e) Promover, entre los jóvenes europeos y especialmente en el sistema educativo, la investigación, el intercambio cultural y educativo centrado en el tema de la Ruta europea.
- f) Promover el diálogo y el intercambio de buenas prácticas para la mejora de la ruta con otras rutas culturales europeas.
- g) Incluir en la estructura asociativa otros "itinerarios locales" para enriquecer el itinerario original, aumentando su valor como promotor de la identidad europea común.
- h) Establecer y promover iniciativas para fortalecer el conocimiento de la cerámica en los ciudadanos, mediante la atribución de identidades locales dentro de la consolidación de la identidad europea común.



i) Armonizar las actividades de promoción de la cerámica, potenciando la vocación cultural y turística, y promoviendo la comercialización de la cerámica.

j) Garantizar el desarrollo de un turismo sostenible y ético promoviendo, dentro de los órganos territoriales relevantes, la creación de infraestructuras y servicios adecuados, para un mejor uso de las rutas, con miras a un turismo sostenible.

k) Perseguir la mejora cualitativa de las actividades de la Asociación, a través del monitoreo constante y la promoción de relaciones beneficiosas con las instituciones europeas (Consejo de Europa y Unión Europea), las organizaciones internacionales, el Instituto Europeo de Rutas Culturales en Luxemburgo.

l) Colaborar con organismos, universidades y asociaciones que, de cualquier forma, actúan para el desarrollo y la mejora de la cerámica, a través de ponencias sobre la Ruta Cultural Europea de la Cerámica.

m) Construir relaciones y realizar proyectos para un fructífero intercambio cultural, turístico, económico y educativo con entidades similares no europeas y, en particular, con las principales centros cerámicos de renombre internacional y mundial como la ciudad china de Jingdezhen, la ciudad coreana de Icheon y otros.

Considerando que los objetivos que persigue la asociación están en línea con los objetivos que persigue nuestro municipio, siendo su fin principal el de promocionar la cerámica.

Considerando que en el acto constitutivo de la asociación se establece una cuota anual por pertenencia a la asociación de 300€.

Considerando que en la aplicación 42210/48900 Industria Cerámica-Otras Transferencias se dispone de crédito suficiente para atender la cuota anual.

Considerando que en la actualidad el órgano gestor de la asociación está constituido por: Presidente- Sr. Massimo Isola- Teniente-alcalde de Faenza (Italia). Vicepresidenta- Sra. Isabelle Debourg- Concejala de Turismo y Relaciones Internacionales del municipio de Limoges (Francia). Director- Sra. Benedetta Diamanti- Gestora del Departamento de Cultura, Turismo y Promoción Económica del ayuntamiento de Faenza. Secretaria Técnica- Sra. Elisabetta Di Martino y Sra. Francesca Frazzoli del ayuntamiento de Faenza. Experta- Sra. Francesca Minardi.

Considerando que el Secretario General del Ayuntamiento con código 16452620 ha emitido informe favorable para solicitar la adhesión en el que especifica que esta solicitud está acorde a la normativa aplicable y a los requisitos estatutarios para la adhesión, y que la propuesta del concejal requiere para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO- Aprobar la solicitud de adhesión a la Asociación “European Route of Ceramics” - Ruta Europea de la Cerámica.

SEGUNDO- Autorizar a la Alcaldía para cumplimentar la solicitud de adhesión según modelo presentado por la asociación, y nombrar a Xavier Morant Verdejo, Concejala Delegado de Turismo y Promoción de la Cerámica representante del municipio en la Asociación.



TERCERO- Encomendar al departamento de Turismo rellenar el formulario informativo tipo con los datos correspondientes a nuestro municipio.

CUARTO- Notificar el presente acuerdo a la Asociación European Route of Ceramics, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Promoción de la Cerámica, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Sr. Sergio Pastor dice que nos encontramos ante una situación de las más difíciles que vamos a ver y resulta curioso que tratemos en este Pleno un solo punto referente al Área de Progreso social pero varias propuestas de los grupos no han sido atendidas; mi voto será a favor porque la cerámica es uno de los ejes de la economía de Manises, pero me falta en este Pleno más materia en lo que es la lucha contra el COVID sabiendo que hay mucha necesidad y estamos llegando tarde y es necesario que la cerámica esté atendida pero tendríamos que tener otras materias más que tratar.

-El Sr. Alcalde señala que los asuntos que tratamos son los dictaminados en las comisiones y por esto se trata este tema. En cuanto a las subvenciones se trata de competencias estatales y autonómicas, nuestra labor será utilizar los recursos locales en la medida en que se pueda, en eso estamos haciendo el máximo, y no es momento ahora de criticar porque estamos dando las respuestas que se necesitan para este caso.

-El Sr. Javier Mansilla señala que el grupo PSOE apoya la propuesta porque piensa que es un buen momento para seguir apoyando al sector ceramista de Manises y esta es una buena medida para ello.

-El Sr. Rafael Mercader apoya la propuesta y dice que es un gesto importante que nos hayan invitado a sumarnos a esta entidad que hará que la cerámica manisera sea aún más conocida más allá de nuestras fronteras y con un coste bajo para lo que puede suponer.

-El Sr. Xavier Morant dice que la adhesión a esta ruta supone el reconocimiento de la importancia que tiene Manises dentro de la cultura cerámica europea y es importante estar ahí junto a otras ciudades importantes en este campo.

-El Sr. Sergio Pastor dice que no ha aprovechado su intervención para criticar, que el trabajo de la oposición es que el gobierno haga bien su trabajo y si hay algo que criticar se hará; al concejal de turismo le pido que fomente también otras fiestas, como las patronales, la cabalgata, etc.

17.- TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CERÁMICA. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO 2020-2025 MUNICIPAL. EXPTE. 403790W

Siendo que el Municipio de Manises, al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la ley 3/98, de Turismo de la Comunidad Valenciana, fue declarado “Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana” en virtud del Decreto 72/2000 de 22 de mayo, del Consell, de declaración de Municipio Turístico de distintos municipios de la Comunitat Valenciana.

Siendo que el municipio es competente, entre otras, en materia de actividades turísticas, al amparo de lo previsto en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su art.25.2 h).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 04 PLENO DE 29 DE ABRIL 2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1798425 - 25/05/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
Xhf2rMSE7p5IPq8IT6
DKJvBINtjnkNrV+t6W
tpOYLU=

Código seguro de verificación: PE7Y4W-XTFAKHMT Pág. 34 de 40

Siendo que Manises tiene la necesidad de dinamizar, potenciar y modernizar su actividad turística desde una perspectiva integral, con unas estructuras de gestión que permitan su continuidad en el tiempo y posibilite el mantenimiento y preservación de sus recursos, y para ello se requiere la redacción de un Plan Estratégico del Turismo de Manises, que establezca unas directrices y objetivos que deba seguir la actividad turística local utilizando una metodología de trabajo que integre la participación social de los agentes públicos y privados, y la participación ciudadana para la consecución de los objetivos con el máximo consenso.

Siendo que para la realización de este Plan Estratégico del Turismo de Manises se requirió una empresa especializada en la redacción de este tipo de proyectos en el sector turístico, y que contó con un equipo multidisciplinar para poder llevarlo a cabo.

Siendo que tras su redacción, fue revisado por la Concejalía de Turismo y posteriormente por el equipo de gobierno, realizándose las modificaciones pertinentes.

Siendo que una vez realizadas las modificaciones, se hizo llegar el documento a cada uno de los grupos políticos con representación en el pleno para su estudio y consideración.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno por 18 votos a favor y 3 votos en contra (éstos, de los concejales del grupo Ciudadanos), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO- Aprobar el Plan Estratégico de Turismo de Manises.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Turismo, para su conocimiento y efectos oportunos. ”

-Por el grupo Ciudadanos el Sr. Enrique Soler manifiesta estar de acuerdo con que haya un Plan Estratégico, pero este Plan en concreto marca unas estrategias muy generales y no matiza cuestiones concretas; está claro que Manises es un referente mundial en la cerámica y así queremos que continúe siéndolo, la cerámica puede atraer mucho turismo pero desgraciadamente para este sector las cosas no son lo que eran; Manises debería reinventarse en materia de turismo y desde Ciudadanos queremos potenciar la cerámica pero en este Plan estratégico notamos a faltar una declaración de intenciones económicamente hablando que acompañe a las medidas que plantea el Plan Estratégico. Por otra parte ahora atravesamos una crisis sanitaria y económica sin precedentes y no sabemos como va a afectar esto al turismo, por lo que aprobar ahora este Plan que está pensado desde antes de la crisis nos va a afectar porque este Plan nos marca las líneas a seguir durante los próximos cinco años, y pensamos que lo mejor que se puede hacer ahora es dejar el asunto sobre la mesa y volver a debatirlo o negociarlo en un tiempo prudencial para ver como evoluciona el turismo a nivel nacional y autonómico o local, para que podamos tener un plan estratégico efectivo de cara a lo que pueda venir.

-El Sr. Javier Mansilla dice que el PSOE está a favor de este Plan porque en definitiva recoge todas las inquietudes y propuestas de los grupos con representación en el Ayuntamiento y que el Plan es necesario para intentar disminuir o paliar los efectos de esta crisis sanitaria en el ámbito turístico en nuestro territorio y creemos que es un buen plan siempre que se cumplan los objetivos y sea algo flexible y dinámico en lo que podamos participar.

-Por el grupo Partido Popular el Sr. Francisco Izquierdo dice que el Plan es una herramienta útil y va a ayudar a estabilizar, potenciar y situar lo que es el mundo de la cerámica de Manises, que abarca al comercio, la hostelería y otros sectores de Manises que se pueden ver beneficiados por la



proyección turística que pueda tener nuestra Ciudad y eso puede ayudar a la economía local y a que salgamos un poco mejor de esta crisis económica que vamos a padecer, por lo que es bueno tener unos instrumentos que nos ayuden a establecer criterios económicos y presupuestarios municipales y ayudar al sector del comercio en el municipio de Manises.

-Por el grupo Podemos Manises el Sr. Rafael Mercader dice que estamos en un momento crítico para los sectores turístico y comercial y lo que necesitamos ahora mismo es tener una estrategia clara y definida para poder afrontar los próximos años y reconducir el problema económico que tendremos cuando se vuelva a la vida cotidiana, es decir, hay que tener una ruta marcada para entonces y que no solo afecta al turismo y la cerámica sino a otros muchos sectores y estos los tenemos que poner en marcha cuanto antes, por lo que nosotros apoyamos la propuesta.

- El Sr. Xavier Morant agradece el apoyo al Plan y espera que en un futuro próximo Ciudadanos se sume al mismo porque en esta materia es importante de cara a la ciudadanía ofrecer una postura de unidad de las fuerzas políticas respecto de una herramienta que en cada ejercicio presupuestario tendrá la aportación que se pueda para hacer las inversiones que se contemplen en las reuniones de las diversas comisiones que han de decidir sobre ello.

-El Sr. José Bustamante dice que ciudadanos está a favor de la cerámica de Manises y el turismo y potenciarlos al máximo posible, pero como ha dicho antes nuestro compañero el Sr. Enrique Soler, esta situación que atravesamos va a hacer más difícil nuestra vida diaria por las limitaciones del proceso de desescalada en museos, autobuses, etc., por eso nuestra postura no es en contra, sino que opinamos que el asunto debiera quedar sobre la mesa y esperar un poco a más adelante para introducir en ese plan estratégico todo lo que pueda surgir ahora e implementarlo; si no estuviésemos viviendo la situación anormal que vivimos nosotros no tendríamos ningún inconveniente en apoyar el Plan.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS

18.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MANISES EN EL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL. EXPTE. 420718F

Visto el escrito del Grupo Municipal Ciudadanos Manises por el que se designa como representante para el Consejo Agrario Municipal a Francisco José Vento Betoret.

El Pleno, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (éstas, de los concejales de los grupos APM Compromís y Podemos) acuerda aprobar dicha designación.

19.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo asuntos que tratar por razones de urgencia.



II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

Información al Pleno

20.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 1270/2020 A LA 1533/2020)

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 1270/2020 a la 1533/2020.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.

Control de los órganos de gobierno.

21.- RUEGOS.

21.1.Ruegos del Sr. Segio Martínez:

1. Que se inicien las gestiones para que el personal del Ayuntamiento que trabaja en primera línea pueda hacerse el test (Policía Local, Protección civil, trabajadores de residencias, etc.)
2. Que se reconozca a los voluntarios de Manises que están confeccionando y repartiendo material de contención del Covid y repartiendo en centros sanitarios, comisarias y cuarteles y que han iniciado una campaña para repartos a la población civil; que se incluyan en la declaración institucional que se piensa hacer más adelante.

21.2. Ruegos del Sr. José Bustamante:

1. Todos los años se hacen obras de reparación y puesta a punto en periodo vacacional de los colegios; ruego que aprovechando la situación actual se adelanten estas reparaciones puesto que los colegios no se van a utilizar, y se hagan ahora , sin esperar al mes de agosto.
2. Que se elabore un plan de actuación para que cuando termine el confinamiento, todos los empleados municipales, especialmente los que atienden al ciudadano, tengan todas las medidas de seguridad para garantía de su salud y la de los ciudadanos.
3. Queremos dar las gracias al personal del Ayuntamiento por seguir cumpliendo con sus responsabilidades, y en especial, a Protección Civil, que demuestra su afán de servicio y desinterés en situaciones como esta.

21.3. Ruegos del Sr. Ángel Mora:

1. Al igual que se ha pedido para los colegios, rogamos que respecto a otras instalaciones cerradas, como las deportivas, se aproveche este parón para acometer las obras previstas en ellos.
2. Estamos viendo que así como se han suspendido las actividades festivas indefinidamente y algunas entidades no cobrarán la subvención y algunas concejalías van a ver como les surge un ahorro por actividades previstas y así como a nivel nacional o autonómico se preparan grandes



pactos, les pedimos lo mismo y que de ese pacto puedan surgir aportaciones de gastos que no hayan podido realizar las concejalías y se contemple dónde las destinamos y de qué manera se puede ayudar mejor a la ciudadanía de Manises. También hemos visto en prensa que ha recibido cerca de un millón y medio de euros de la Diputación más el 20 por 100 del superávit que se puede destinar a gasto social, y habrá que estudiar todo eso y ver a quien le hace falta de verdad, y esperamos que se estudie todo esto en colaboración con todos porque es importante que haya un gran acuerdo en estos aspectos.

21.4. Ruego de la Sra. Noemí Martínez:

1. Me consta que Cáritas está haciendo una gran labor en esta situación que estamos viviendo y ruego que el Ayuntamiento le incremente la subvención y también le dote de alimentos para ayudar a las familias necesitadas.

21.5. Ruego del Sr. Francisco Gimeno:

1. Quisieramos si puede ser que la concejalía de Educación nos ofrezca información de cómo está el tema de la matriculación para el curso siguiente en todos los niveles, bien dándonosla en la comisión o enviándola a los grupos.

2. Llevamos varias comisiones con el tema del parking de los camiones, rogamos que para la próxima comisión se vea como está el tema.

21.6. Ruego del Sr. Francisco Izquierdo:

Queríamos saber cual es la actitud del equipo de gobierno: ayer tuvimos una conversación con el Alcalde en la que nos reafirmábamos en que no íbamos a hacer un uso partidista de las actuaciones que el Ayuntamiento haga para paliar los daños por el Coronavirus, tanto si son problemas sanitarios como económicos, y ayer mismo vimos en redes sociales a dos concejales del equipo de gobierno haciéndose fotos con las mascarillas que ha suministrado la Mancomunidad para repartirlas por todos los pueblos de la comarca; entonces, nos sentimos mal por esto, porque nosotros sí que hemos cumplido con el compromiso de no presentar mociones en este pleno y esperar a la reunión de portavoces para proponer ayudas económicas al comercio de Manises, pero si ustedes no cumplen, al final nosotros tendremos que hacer lo que creemos que debemos hacer, por lo que ruego cesen en esa utilización política o haremos todos lo mismo.

22.- PREGUNTAS

22.1. Preguntas del Sr. Sergio Martínez:

-¿Hay algún agente de la Policía en aislamiento? Si lo hay, ¿qué medidas de seguridad se van a adoptar?

-¿Qué mascarillas vamos a repartir? ¿Son reutilizables? ¿cuantas y cómo las vamos a repartir?

-¿Han valorado la posibilidad de ofrecerles un plus salarial a los trabajadores que están trabajando de forma presencial?

22.2 Preguntas del Sr. José Bustamante:



-Con el plan de desescalamiento que ha propuesto el gobierno los vendedores de venta no sedentaria van a tener un problema bastante serio ; ¿está trabajando el equipo de gobierno en algún plan para que puedan volver a trabajar con cierta normalidad? Pues para poder aumentar los vendedores hay que aumentar el espacio, ¿contemplan habilitar calles adyacentes? ¿o disminuir los puestos del mercado?

-¿Sabes si van a abrir la piscina de verano y la piscina cubierta?

-¿Está controlando el ayuntamiento si las cafeterías, bares y restaurantes están cumpliendo con el cierre?

-¿Hay asociaciones que no van a recibir su subvención? ¿Qué piensa el Ayuntamiento hacer con el dinero de esas asociaciones? ¿Cuales son esas asociaciones?

22.3. Preguntas de la Sra. Pilar Molina:

¿Es posible que el departamento a quien corresponda nos pase un informe de cómo se ha estado trabajando en el Ayuntamiento desde que empezó el tema del COVID y sobre el tema de la desescalada de los trabajadores ¿cómo se van a incorporar ahora y cómo dejaron de incorporarse en su día al puesto de trabajo? ¿en qué condiciones están trabajando algunos trabajadores del Ayuntamiento ?

22.4. Preguntas del Sr. Ángel Mora:

-¿Cuándo se va a actualizar la web de transparencia municipal?

-¿Hay alguna novedad sobre el tema de las monitoras de comedores escolares? ¿Han podido cobrar ?

22.5. Preguntas del Sr. Francisco Gimeno:

-En cuanto al tema de la antena de Montemayor nos hemos informado y parece que el problema no era el refuerzo de la misma sino que se ha hecho más grande, elevándola, y lo que preguntamos es ¿tenían permiso para ello? ¿tenían autorización de AENA? ¿era el momento adecuado para realizar la obra? Pueden contestarnos en la próxima Comisión.

22.6. Preguntas de la Sra. Susana Herráiz:

-Tenemos constancia de que en alguna residencia de Manises hay casos positivos de COVID, ¿ha tomado el ayuntamiento alguna medida de desinfección o piensa tomarla en las Residencias?

22.7. Preguntas del Sr. Francisco Izquierdo:

-Tenemos constancia de que hay un problema de coronavirus en la plantilla de la Policía Local y que se ha regalado por una empresa un aparato para desinfectar los vehículos ¿qué medidas se están tomando para la Policía Local y para Protección Civil, que están en la calle, y para el personal que sigue prestando servicios en los edificios municipales? ¿se van a adquirir más equipos de ozono para desinfectar todas las instalaciones y vehículos?

-El Partido Popular presentó un escrito el día 8 de abril solicitando al Alcalde que se dirigiera a la Generalitat en nombre del Ayuntamiento para pedir que se realizaran test a toda la población, para saber cuantos casos de coronavirus hay en nuestra población, sobre todo los asintomáticos y



presentamos también una propuesta de bonificación del IBI atendiendo a la situación económica que se ha generado para el comercio local que ha tenido que cerrar. ¿Han hecho algún estudio por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento respecto a estas dos cuestiones?

-El Sr. Alcalde:

Sobre el coronavirus en Manises, la Generalitat tiene prohibido dar información a nivel local, solo se facilita a nivel de área de salud, por tanto, no podemos informar sobre este aspecto. Sobre las Residencias, quien actúa respecto a ellas es la Generalitat, el Ayuntamiento actúa respecto a sus instalaciones y servicios. En cuanto a la Piscina, no sabemos si se podrá abrir, pero de momento se va a licitar. En cuanto a los test para los vecinos de Manises, corresponde decidir a las autoridades sanitarias.

-El Sr. Xavier Morant:

En cuanto a las preguntas sobre salud laboral, hay que decir que no hay ningún agente afectado por positivo en coronavirus en la Policía Local, y se trabaja en el Ayuntamiento con las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, se facilitan medios a los trabajadores y ha habido una reunión con el comité de Seguridad y Salud laboral donde se han abordado estas cuestiones. En cuanto a una pregunta que se hizo sobre convocatoria de plazas en la Policía Local, la Agencia de Seguridad y emergencias obligó a modificar las bases en alguno de sus apartados.

-El Sr. Guillermo Martínez:

-En cuanto al portal de transparencia se están realizando algunas actuaciones para su actualización, intentando poner un responsable y adecuando los estándares del portal.

-En cuanto al servicio de deportes, se está preparando un plan para la desescalada que va a ser consensuado con el consorcio EsportsHorta, para tener una respuesta conjunta y coordinada entre los distintos municipios.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 18 horas y 45 minutos.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús M. Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer

